

# La ganadería y la orden de Calatrava en la Castilla medieval (siglos XII-XV)

Cattle ranching and the Order of Calatrava in the medieval Castile  
(twelfth to fifteenth centuries)

Enrique RODRÍGUEZ-PICAVEA  
Universidad Autónoma de Madrid

## RESUMEN

El objetivo del artículo es estudiar la actividad ganadera desarrollada por la orden de Calatrava durante la Edad Media. Se analizan dos cuestiones fundamentales: la explotación de la cabaña pecuaria calatrava y la explotación que la institución hizo de sus espacios pastoriles. Finalmente, se realiza una valoración del significado de la actividad ganadera para la orden de Calatrava. La investigación está basada principalmente en fuentes archivísticas.

**Palabras clave:** ganadería, órdenes militares, orden de Calatrava, Castilla, Edad Media.

## ABSTRACT

This article studies the ranching activity developed by the Order of Calatrava in the Middle Ages. It analyzes two subjects: the cattle of Calatrava and the exploitation of pastures. Finally, we assess the significance of cattle ranching for the Order of Calatrava. The research is based principally on archival sources.

**Key words:** cattle ranching, military orders, order of Calatrava, Castile, Middle Ages.

**Sumario:** Introducción. 1. La cabaña ganadera de la orden de Calatrava. 1.1. Evolución cronológica. 1.2. Valoración cuantitativa y cualitativa de la cabaña calatrava. 1.3. La orden de Calatrava como gran propietaria de ganado. 2. Espacios pecuarios y rentabilidad económica. 2.1. Los espacios de aprovechamiento ganadero y la pluralidad de orientaciones económicas. 2.2. Los beneficios generados por los espacios pecuarios. 2.3. Los conflictos con la Mesta. 3. Hacia la valoración del significado de la actividad pecuaria para la orden de Calatrava

## INTRODUCCIÓN

La orden de Calatrava surgió en una región que tenía unas condiciones geográficas propicias para la práctica pecuaria, aunque también para la de otras actividades económicas como la caza, la pesca, la apicultura y la silvicultura. Por otra parte, La ganadería fue una actividad económica de primer orden en la Castilla medieval<sup>1</sup>. Los beneficios de la práctica pastoril se podían conseguir fundamentalmente mediante dos vías: el aprovechamiento de la propia cabaña ganadera y la explotación de los espacios pecuarios<sup>2</sup>. La orden de Calatrava desarrolló durante la Edad Media

<sup>1</sup> La historiografía sobre la ganadería medieval castellana es muy abundante. Por eso, remitimos a algunos balances que contienen la mayor parte de la bibliografía sobre el tema. Vid. BISHKO, Ch.J., “Se-senta años después: La Mesta de Julius Klein a la luz de la investigación subsiguiente”, *Historia, Instituciones y Documentos*, 8 (1982), 9-57, reeditado en P. GARCÍA MARTÍN y J.M.SÁNCHEZ BENITO (eds.), *Contribución a la historia de la Trashumancia en España, Madrid, 1986 (2ª edición revisada y aumentada)*, Madrid, 1996), 19-80; MALALANA UREÑA, A., “La trashumancia medieval castellana: aproximación historiográfica”, *Hispania*, 175 (1990), 779-791; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E., “La ganadería en la Castilla medieval. Una revisión historiográfica”, *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 8 (1998), pp. 101-142. Con posterioridad a la publicación de estos trabajos, y ya en la última década, pueden citarse, por su carácter general, los libros de GERBET, M.C., *Un élevage original au Moyen Âge. La Péninsule Ibérique*, Biarritz, 2000 (traducido con el título *La ganadería medieval en la Península Ibérica*, Barcelona, 2003); DIAGO HERNANDO, M., *Mesta y trashumancia en Castilla (siglos XIII-XIX)*, Madrid, 2002; MUÑOZ BUENDÍA, A. y DÍAZ LÓPEZ, J.P., (coord.), *Herbajes, trashumantes y estantes: la ganadería en la Península Ibérica (épocas medieval y moderna)*, Almería, 2002; y las aportaciones de RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E., “La Mesta y la trashumancia en la Castilla medieval”, en Luis Vicente ELÍAS PASTOR y Feliciano NOVOA PORTELA (coords.), *Un camino de ida y vuelta. La trashumancia en España*, Barcelona, 2003, pp. 37-51; PASCUA ECHEGARAY, E., “Las otras comunidades: pastores y ganaderos en la Castilla medieval”, en Ana RODRÍGUEZ (coord.), *El lugar del campesino: en torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, 2007, pp. 209-238; y ASENJO GONZÁLEZ, M., “Viajes de pastores y ganados: la trashumancia (siglos XIII-XV)”, en *XIX Semana de Estudios Medievales “Viajar en la Edad Media”*. Nájera, 4 al 8 de agosto de 2008, Logroño, 2009.

<sup>2</sup> Buena prueba de la actualidad del tema pecuario en la historiografía sobre la Castilla medieval es la publicación de un buen número de aportaciones sobre la cuestión en los últimos años. A modo de ejemplo, citaremos solo una selección de los trabajos editados en el transcurso del último lustro. Vid. CLEMENTE RAMOS, J., “La organización del terrazgo agropecuario en Extremadura (siglos XV-XVI)”, *En la España Medieval*, 28 (2005), pp. 49-80; LÓPEZ MARTÍNEZ, A.L., “Una élite rural: los grandes ganaderos andaluces, siglos XIV-XX”, *Hispania*, 221 (2005), pp. 1023-1042; ARAGÓN RUANO, A., “Ganadería, trasterminancia y trashumancia en los territorios vascos en el tránsito del medievo a la modernidad (siglos XV y XVI)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 31 (2006), pp. 39-61; PASCUA ECHEGARAY, E. y FERNÁNDEZ MIER, M., “Seminario “paisajes de montaña y espacios pastoriles en la edad media: perspectivas y proyectos”: instituto de historia, CSIC, madrid, 19 de mayo de 2006”, *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural*, 39 (2006), pp. 379-385; CLEMENTE RAMOS, J., *La tierra de Medellín (1234-c 1450). Dehesas, ganadería y oligarquía*, Badajoz, 2007; CARMONA RUIZ, M.A., “Ganadería y crisis agarias en Andalucía en la Baja Edad Media”, en Hipólito Rafael OLIVA HERRER y Pere BENITO I MONCLÚS (coord.), *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*, Sevilla, 2007, pp. 245-258; CLEMENTE RAMOS, J., “Notas sobre la ganadería estante de Medellín (1488)”, *En la España medieval*, 31 (2008), pp. 151-160; y CARMONA RUIZ, M.A., “Ganadería y frontera: los aprovechamientos pastoriles en la frontera entre los reinos de Sevilla y Granada. Siglos XIII al XV”, *En la España medieval*, 32 (2009), pp. 249-272.

las dos modalidades, como tendremos ocasión de analizar a continuación, en lo que constituirá la parte esencial de este trabajo. Finalmente, y a modo de conclusión, intentaremos realizar una reflexión sobre el significado de la actividad pecuaria para la institución cisterciense<sup>3</sup>. De suerte que el objetivo principal de este artículo es demostrar que la orden de Calatrava fue una de las instituciones castellanas que más se beneficiaron de la ganadería en su dimensión de actividad económica relevante.

## 1. LA CABAÑA GANADERA DE LA ORDEN DE CALATRAVA

### 1.1. EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA

Desde prácticamente sus primeros tiempos la orden de Calatrava contó con una cabaña ganadera propia, pero su importancia no fue la misma durante el período medieval que vamos a analizar, pudiéndose distinguir en su evolución cuatro fases consecutivas:

**1. Medios del siglo XII-medios del siglo XIII.** Etapa de orígenes y primera expansión, condicionada, primero, por la inmadurez institucional de la orden y, después, por las dificultades fronterizas, con la contraofensiva almohade y la pérdida del Campo de Calatrava en 1195. Con la recuperación de esta comarca ganadera por excelencia en 1212, vendría también el inicio de la revitalización de la cabaña pecuaria calatrava.

**2. Medios del siglo XIII-medios del siglo XIV.** Etapa de crecimiento espectacular en el transcurso de la cual la orden de Calatrava se convierte en potencia ganadera de primer orden. En esta fase los freires cistercienses muestran una clara preferencia por el ganado vacuno, sin desdeñar por ello otras especies.

**3. Medios del siglo XIV-segunda mitad del siglo XV.** Etapa de consolidación de la cabaña ganadera. A partir del siglo XV se produce un incremento de la cría del ganado ovino y probablemente una tendencia al descenso del número de cabezas que conformaban la cabaña global de la orden.

**3. Segunda mitad del siglo XV-siglo XVI.** La orden de Calatrava se desprende paulatinamente de la propiedad del ganado y se concentra prácticamente en la explotación de los pastos, actividad económica que había desarrollado,

---

<sup>3</sup> La bibliografía sobre la ganadería y las órdenes militares cuenta como trabajo de referencia con el artículo de GERBET, M.C., "Les Ordres Militaires et l'élevage dans l'Espagne médiévale", *En la España Medieval. Estudios en memoria del profesor D. Claudio Sánchez Albornoz*, V (1985), 413-445. Más reciente y concreta es la aportación de RUIZ GÓMEZ, F., "Las dehesas de las órdenes militares en la Edad Media", en J. CLEMENTE RAMOS y J.L. DE LA MONTAÑA CONCHINA (coords.), *II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*, Mérida, 2005, pp. 99-107. Conviene consultar también las páginas que al tema dedica AYALA MARTÍNEZ, C., *Las Órdenes militares Hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, 2003, pp. 345-347 y 665-674. Para el caso de la orden de Calatrava contamos con el trabajo de VILLEGAS DÍAZ, L.R., "El sector ganadero en el Campo de Calatrava (siglos XII-XV): ¿una realidad a revisar?", en R. IZQUIERDO BENITO y F. RUIZ GÓMEZ (eds.), *Las Órdenes militares en la Península Ibérica. I: Edad Media*, Cuenca, 2000, 635-653.

junto con la explotación de su cabaña, desde los primeros tiempos. Con todo, desconocemos con precisión el inicio de esa política de enajenación del ganado calatravo y su apuesta casi exclusiva por los pastos como la vía fundamental para obtener beneficios de la práctica pecuaria. En cualquier caso, ya desde finales del siglo XV y con claridad en el siglo XVI, parece constatarse el carácter marginal de la cabaña de la orden.

## 1.2. VALORACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LA CABAÑA CALATRAVA

Varios indicios apuntan a que, desde sus orígenes, y especialmente a partir del siglo XIII, la orden de Calatrava dedicó un importante lugar a la explotación de su cabaña ganadera. Estos indicios son: 1) la solicitud y el disfrute de privilegios de exención y protección ganadera expedidos por los monarcas, 2) la constitución de la encomienda de las Vacas, 3) la existencia de acuerdos de aprovechamiento común de pastizales limítrofes, 4) la presencia de ganados trashumantes de la institución lejos de sus plataformas señoriales y 5) la inclusión de la ganadería estante como base económica de la mayor parte de sus encomiendas. Todo ello permite calificar como importante propietario pecuario a la orden de Calatrava. Además, como comprobaremos más adelante, algunas cifras corroboran esta afirmación.

En primer lugar, el disfrute de privilegios de exención y protección ganadera expedidos por los monarcas. En una fecha tan temprana como 1169, Alfonso VIII tomaba bajo su protección los ganados, casas y cabañas de los calatravos, que quedarían sujetos al mismo fuero, costumbres y caloñas que los reales: “cauto etiam et contestor ganatos uestros et domos uestras et cabannas uestras tanquam proprias, et idem forum et consuetudines et calumnias quas mee habent”<sup>4</sup>. La concesión no era desde luego un hecho aislado. Un año después, en junio de 1170, el propio monarca castellano extendía a la cabaña ganadera de la orden del Hospital las mismas condiciones de las que ya disfrutaba la suya propia<sup>5</sup>. El objetivo era impulsar una economía de base ganadera en los señoríos de las órdenes militares, contribuyendo así a que estas instituciones desempeñaran un papel relevante en la articulación territorial del reino.

Varias décadas después, en 1255, el maestro de Calatrava se quejó ante el rey porque muchos ganados que no pertenecían a la orden se mencionan expresamente a potros, yeguas y vacas eran marcados con su signo distintivo, causando gran perjuicio a su cabaña ganadera, razón por la cual Alfonso X prohibió que otros ganaderos utilizaran la marca distintiva de los freires<sup>6</sup>. Se trataba de materializar de forma efectiva el monopolio de los privilegios reales en relación al ganado calatravo mediante un símbolo, reflejo evidente del poder ganadero de la institución.

<sup>4</sup> GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid, 1960, II, pp. 198-199.

<sup>5</sup> GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, II, pp. 238-239.

<sup>6</sup> Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares (en adelante AHN, OO. MM.), carp. 424, no 104; AHN, OO. MM., sign. 1343 c, fol. 120; Real Academia de la Historia (en adelante RAH), col. Salazar, sign. 9-614, fol. 92.

Más importante para el desarrollo de la cabaña ganadera de la orden fue el privilegio otorgado por el mismo monarca castellano en mayo de 1264, según el cual eximía a las vacas, yeguas, cerdos, ovejas y al resto del ganado calatravo del pago de portazgo, montazgo, roda, asadura, pasaje, castillería y de cualquier otro tributo relacionado con el tránsito ganadero en todos sus reinos. En el documento se establecía también que los ganados de la orden podían pastar y beber agua seguros en todo el reino siempre y cuando no hicieran daño a las viñas, mieses, huertas y «prados adehesados de guadaña». Igualmente sus pastores y paniaguados no podrían ser prendidos por ninguna causa, pudiendo cortar leña para hacer puentes, tiendas, asar carne, fabricar queso, curtir su calzado y para todas las otras actividades relacionadas con sus funciones de custodia del ganado. Además, podrían circular libremente por todas las cañadas, sierras, extremos y otros lugares, sin pagar impuestos y a salvo de cualquier embargo:

Conoszuda cosa sea a todos los omes que esta Carta vieren, como Nos Don Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, por facer bien, e merced a la Orden de Calatrava, tengo por bien, e mando, que las sus bacas, e las sus yeguas, e los sus puercos, e las sus ovejas, e todos los otros sus ganados, que anden salvos, e seguros por todas las partes de mios Regnos, e pascan las yerbas, e beban las aguas, assi como los mios mismos; ellos non faciendo damno en viñas, nin en mieses, nin en huertas, nin en prados, defesados de guadaña: et mando, e defiendo firmemiente a todos los Concejos, Alcaldes, Jueces, Jurados, Merinos, Alguaciles, Maestres de las órdenes, e Portadgueros, e Roderos, e Comendadores, e Aportillados, e a los mis omes que yo pus en las Villas por mí, e de los que yo pus para entregar los ganados, e a todos los otros omes de mios Regnos, que ninguno non sea osado de los prender, nin de los contrallar por portadgo, nin por montadgo, nin por robda, nin por assadura, nin por passage, nin por castiello, nin por prendas que los concejos, e los Pastores hayan entre sí, nin por el servicio que me han a dar cada año los Pastores, nin por otra cosa ninguna dellos, nin de los sus Pastores, que andan con los sus ganados, nin de los sus apaniguados, nin de los sus ganados, que tengo por bien que anden salvos, e seguros, assi como los suyos mismos. Et mando, que los sus Pastores, e los sus apaniguados puedan cortar leña, e rama en los montes, para cocer su pan, e lo que huvieren menester, e para facer puentes en los rios por do passen ellos, e sus ganados, e pallos, e matas, e tendallos, e forcas, e estacas para sus tiendas, e espetos para assar su carne, e entremiso con sus pies para facer su queso, e madera para facer ferradas, e colodras, é tarros, los que ovieren menester para sus cabañas, e vergas, e queseras para facer sus quesos, e corteza para cortir sus calzados, de lo quel les mais compliere. Et otrosí, que puedan sacar pan, e vino de los vuestros lugares, e todas las otras cosas, que habieren menester para las cabañas, e que non sean embargados por ningund coto, nin por postura que pongan, ni sea puesta entre Nos en esta razon<sup>7</sup>.

El privilegio suponía la libre circulación del ganado calatravo por todo el reino castellano. Sin embargo, a pesar de la amplitud y garantía de estos privilegios, no

<sup>7</sup> Publ. ORTEGA Y COTES, I.J.; ÁLVAREZ DE BAQUEDANO, F.; ORTEGA ZÚÑIGA y ARANDA, P., *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, Madrid, 1761, ed. facsímil, Barcelona, 1980, pp. 167-168.

siempre fueron respetados, ya que el maestre calatravo Rodrigo Pérez Ponce se quejó a Sancho IV en relación a las prendas de yeguas de la orden que realizaban algunos oficiales del rey y alcaldes de la Mesta. Para evitar esto, en diciembre de 1294, el monarca castellano concedió a los calatravos que sus yeguas no fueran requisadas, prendidas o acorraladas en todos sus reinos<sup>8</sup>.

En segundo lugar, para controlar toda la producción ganadera y parte de los beneficios generados, la orden de Calatrava estableció desde mediados del siglo XIII comendadores encargados de gestionar su cabaña ganadera y todo lo concerniente a su explotación. La existencia de esta peculiar encomienda presupone que el rendimiento de la cabaña pecuaria de los calatravos proporcionaba los recursos suficientes para el mantenimiento de un comendador. En la institución cisterciense la primera mención a la existencia del comendador de las Vacas procede del privilegio de exención generalizada otorgado por Alfonso X en mayo de 1264, en el que aparece el citado comendador como responsable de cobrar los daños realizados al ganado de la orden como alternativa al maestre calatravo<sup>9</sup>. La encomienda de las

Tabla 1. Comendadores de Las Vacas

Comendador	Cronología	Fuente
¿?	1264	Ortega y Cotes y otros, <i>Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava</i> , pp. 167-168
Sancho	1268	Archivo Municipal de Toledo, alacena 1, leg. 4, n° 4.
Fernando Gómez	1285	AHN, OO.MM., carp. 460, n° 139
Pedro García	1295	AHN, OO.MM., carp. 461, n° 155
Álvaro Fernández	1299	AHN, OO.MM., carp. 427, n° 155
Miguel López	1303	AHN, OO.MM., carp. 427, n° 158
Andreu	1305	AHN, OO.MM., sign. 1347c, fols. 21r -22r
Fernando Rodrigo	1306	AHN, OO.MM., carp. 462, n° 182
Pedro Fernández	1316	AHN, OO.MM., sign. 1345c, fols. 136r -136v
Don Díaz	1324	Archivo Municipal de Ciudad Real, doc. 17 <sup>11</sup>
Pedro García	1331	AHN, OO.MM., carp. 464, n° 228
Esteban García	1334	AHN, OO.MM., sign. 1346c, fols. 69r-73r
Tello Fernández de Aguilar	c.1354-c.1365	Rades y Andrada, <i>Chronica de Calatrava</i> , fol. 59r.

<sup>8</sup> AHN, OO.MM., sign. 1344 c, fol. 226; RAH, col. Salazar, sign. 9-614, fol. 379 v-381.

<sup>9</sup> ORTEGA Y COTES, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, pp. 167-168. Biskho ya había aludido al nombramiento de estos “administradores especiales para las labores de pastoreo”, denominados freires “veedores” y comendadores de las Vacas en las órdenes militares. Vid. BISHKO, Ch.J., “The castilian as plainsman: the medieval ranching frontier in La Mancha and Extremadura”, en A.R.LEWIS y T.F.MCGANN (eds.), *The New World Looks At Its History. Second International Congress of Historians of the United States and Mexico*, Austin, 1963, 47-69. Reimpreso en BISHKO, Ch.J., *Studies in Medieval Spanish frontier history*, Londres, 1980, IV. Traducción del artículo en BISHKO, Ch.J., “El castellano, hombre de llanura. La explotación ganadera en el área fronteriza de la Mancha y Extremadura durante la Edad Media”, *Homenaje a J. Vicens Vives*, Barcelona, 1965, 201-218, p. 209.

<sup>10</sup> RADES Y ANDRADA, F., *Chronica de las tres órdenes y Caballerías de Santiago, Calatrava y Alcántara*, Toledo, 1572; ed. facs., Barcelona, 1980 y Valencia, 1994. Vid. *Chronica de Calatrava*, fol. 59r.

<sup>11</sup> Agradezco a Julián Sánchez Quiñones que me proporcionara esta referencia documental

Vacas se documenta hasta un siglo después. El último comendador que conozco es Tello Fernández de Aguilar, que, según Rades, estuvo al frente de la encomienda durante el maestrazgo de Diego García de Padilla (1354-1365)<sup>10</sup>.

En tercer lugar, la orden de Calatrava llegó a acuerdos de aprovechamiento común de pastos con los poderes limítrofes. El primero de ellos fue el establecido con la orden del Hospital en 1232, mediante el cual se especificaba que las dos instituciones «han de pacer e de cortar los montes en uno, salvo si non fueren defesas de cavallos o de bueyes»<sup>12</sup>. Siete años más tarde, los calatravos establecieron una nueva avenencia con la orden de Santiago, determinándose en la misma que «estas Órdenes ambas non se deven montar nin portadgar. E devemos paçer los montes e cortar e aver entrada a las aguas la una Orden e la otra tan bien en los unos términos como en los otros, fueras ende en defesas de bueyes e de conejos; e en estas defesas o paçieren los unos pascan los otros»<sup>13</sup>. Por fin, tres décadas más tarde, la orden calatrava alcanzó un acuerdo con el concejo de Toledo: «e por acrecentar mas el amor entre la Orden, e Toledo, avinieronse, que todos los ganados de la Orden, e de sus vasallos, que anden, e que pazcan, e que corten, e que vivan en los estremos de Toledo, assi como los de Toledo, e que les non tomen montadgo, ni herbadgo, ni otro derecho ninguno, por ninguna manera. Otrrosi los ganados de Toledo, e de sus Aldeas, e de sus terminos, que anden, e que pascan, e que corten, e que vivan en los estremos de la Orden, assi como dicho es de los de la Orden en los estremos de Toledo, e que les non tomen montadgo, ni herbadgo, ni otro derecho ninguno, por ninguna manera»<sup>14</sup>. Se establecía así una gran zona de libre circulación para el ganado de importantes propietarios que afectaba a amplios espacios de la región comprendida entre los Montes de Toledo y Sierra Morena<sup>15</sup>.

En cuarto lugar, importa reseñar la presencia de ganados trashumantes de la orden lejos de sus plataformas señoriales. Se trataba de ganados originarios de la meseta meridional que se dirigían hacia el norte. Sabemos que, desde la época de Alfonso X, los ganados calatravos iban a pastar, durante el verano, a los términos segovianos y abulenses del Sistema Central. Estos concejos reaccionaron realizando adhesiones y acotamientos. En 1311 la orden de Calatrava se quejó ante Fernando IV

<sup>12</sup> AHN, Códices, sign. 833 B, escr. XLIV. Publ. AYALA MARTÍNEZ, C. de (comp.), *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, 1995, n.º 261.

<sup>13</sup> AHN, Códices, sign. 833 B, escr. XLIII. Publ. RIVERA GARRETAS, M., *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310). Formación de un señorío de la Orden de Santiago*, Madrid-Barcelona, 1985, n.º 172.

<sup>14</sup> La partición de términos se realizó en 1268, pero el documento fue fechado el 1 de agosto de 1269. Ese mismo mes, el día 24, fue confirmado por Alfonso X. Vid. Archivo Municipal de Toledo, alacena 1, leg. 4, no 4. Publ. ORTEGA Y COTES, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, pp. 130-134. El propio monarca castellano tenía especial interés en que se alcanzase este acuerdo: ya en 1253 había emplazado a la orden de Calatrava y a los caballeros de Toledo para resolver un conflicto sobre el pago del portazgo y el montazgo, probablemente referido a la zona de los Montes de Toledo. Vid. Biblioteca Nacional, ms. 13.094, fol. 132.

<sup>15</sup> RODRÍGUEZ-PICAVEA, E., *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII y XIII*, Madrid, 1994, pp. 178-179.

<sup>16</sup> «Agora quando vinieron las vacas e las ieguas de la dicha orden que los mancebos que las avien en guarda que fallaron entrados e tomados otros hechos hi en la sierra en que ellos solien traer sus ganados, en manera que no ay donde anden los ganados de dicha orden. E por esta razon que pierden e han perdido

por los obstáculos puestos a sus ganados por estos concejos serranos y, como consecuencia de esta queja, el monarca ordenó a los concejos de Segovia y Ávila que no impidieran a las vacas y yeguas de los calatravos pastar en sus dehesas<sup>16</sup>.

Por último, importa subrayar la presencia de ganadería estante como base económica de una parte importante de las encomiendas de la orden. En Pantoja de la Sagra, por ejemplo, los calatravos tenían a mediados del siglo XIII una explotación agropecuaria con 100 ovejas, además de bueyes y cerdos<sup>17</sup>. Otra propiedad de esta orden de filiación cisterciense, la casa de Fuente del Emperador, contaba en 1267 con unas 300 cabezas de ganado bovino, equino, caprino, ovino y porcino<sup>18</sup>. Se trata sólo de algunos ejemplos representativos, ya que no son pocas las encomiendas territoriales de la orden que basan sus recursos económicos en la explotación pecuaria y prácticamente todas cuentan entre sus bienes con cabezas de ganado<sup>19</sup>.

Por otra parte, y volviendo a la cuestión de los privilegios ganaderos, los calatravos vieron recortados sus privilegios ganaderos durante el reinado de Alfonso XI. La medida estaba en consonancia con la consolidación del poder monárquico, que pasaba necesariamente por la recuperación de las rentas y derechos pertenecientes originariamente a la Corona<sup>20</sup> mediante una doble vía: la liquidación de los privilegios de exención sobre el tránsito ganadero concedidos con anterioridad por la realeza y el cobro por parte de la hacienda regia de los impuestos ganaderos que percibían otros poderes. De tal suerte que, en mayo de 1342, Alfonso XI no atendió a la petición del maestre de Calatrava Juan Núñez de Prado para que confirmara el privilegio de exención tributaria que disfrutaban los ganados de la orden, argumentando que en caso contrario se podrían derivar graves perjuicios para la hacienda regia. En compensación, el monarca ordenó a los recaudadores del servicio de los ganados que descontaran 10.000 maravedís de lo que correspondía pagar a los calatravos<sup>21</sup>.

---

muchos de los sus ganados. E pidiome merced que mandase hi lo que toviere por bien, por que vos mando luego vista esta mi carta que dejedes e consintedes andar las dichas vacas e ieguas en los hechos sobre dichos e en los otros hechos de hi de la sierra do anduvieron e según anduvieron en tiempo del rey don Alfonso mio abuelo, e del rey don Sancho mio padre, e non fagades ende al por ninguna manera ni lo dexedes de facer por postura ni por renta que ayades fecho a vos de defesa ni en otra manera cualquier ni por otra razon ninguna. E defiendo firmemiente que ni arrendador ni otro ninguno non sea osado de peindrar ni de les tomar ninguna cosa de los ganados de la dicha orden ni de los otros ganados que con ellos anduvieren por coto ni por postura que hayades fecho ni ficiereades de aquí adelante, es cualquier que lo ficiere e contra esto que yo mando pasasse pecharme hia en pena mill maravedis de la buena moneda e al dicho maestre e a la dicha orden o a quien su voz toviere el daño que por ende recibiesen doblado». Vid. AHN, OO.MM., carp. 428, nº 176; sign. 1345 c, fols. 87, 88 y 89. Publ. BENAVIDES, A., *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, Tomo II, Madrid, 1860, pp. 813-815.

<sup>17</sup> AHN, OO. MM., carp. 459, nº 110.

<sup>18</sup> AHN, OO. MM., carp. 459, nº 119; AHN, OO. MM., sign. 1344 c, fol. 28; RAH, col. Salazar, sign. 9-614, fols. 164v-165v.

<sup>19</sup> AYALA MARTÍNEZ, C. de, "Comendadores y encomiendas. Orígenes y evolución en las órdenes militares castellano-leonesas de la Edad Media", en *Ordens Militares. Guerra, religiao, poder e cultura. Actas do III Encontro sobre Ordens Militares*, Lisboa-Palmela, 1999, I, 101-147, p. 140.

<sup>20</sup> El proceso puede seguirse adecuadamente en las páginas que dedica al tema LADERO QUESADA, M. Á., *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 1993, pp. 126-130.

<sup>21</sup> AHN, OO.MM., sign. 1347c, fol. 4.

En las décadas sucesivas, los privilegios pecuarios de los que disfrutaba la cabaña ganadera calatrava fueron confirmados, aunque limitados a un número determinado de cabezas de ganado. En 1351 Pedro I eximió del pago de montazgo a 15.000 cabezas de ganado vacuno, 8.000 de ganado porcino y el mismo número de ovejas pertenecientes al ganado perteneciente a los calatravos, sus pastores y sus paniaguados. El monarca castellano argumentó para reducir el privilegio general que «por esta generalidad se podrían ayuntar e allegar a la dicha cabanna otras muchas vacas e ganados del mio senorio por auerlas dichas franquezas e se me podría por ende seguir gran descuento en las mis rentas e derechos de los montadgos e seruiçios de los ganado e de los pastores»<sup>22</sup>. En 1403 Enrique III redujo la franquicia a 12.000 vacas, 6.000 cerdos y 6.000 ovejas<sup>23</sup>. Un cuarto de siglo después, Juan II de Castilla recortó la merced a 12.000 ovejas y cabras, 2.000 vacas y 2.000 cerdos<sup>24</sup>.

Tabla 2. Exención de cabezas de ganado calatravo por parte de la Monarquía castellana

Años	Vacas	Cerdos	Ovejas	Cabras	Total
1351	15.000	8.000	8.000	-	31.000
1403	12.000	6.000	6.000	-	24.000
1429	2.000	2.000	12.000		16.000

Resulta indudable que las restricciones responden a la creciente necesidad de la hacienda regia por incrementar sus fuentes de ingresos. Pero no sabemos si tales medidas favorecieron también una reducción de la cabaña ganadera calatrava, habida de cuenta del incremento de su coste fiscal, o por el contrario la disminución del número de cabezas de ganado pudo producirse con anterioridad al siglo xv por propia iniciativa de la orden, que prefería concentrarse en la beneficiosa explotación de sus pastizales. En ese caso la reducción de las exenciones reflejaría el inicio de esta dinámica. Pero también pudo producirse, como apunta Emma Solano<sup>25</sup>, un lógico incremento de la cabaña calatrava, que, por otra parte, fue el fenómeno general experimentado por otros grandes propietarios ganaderos como consecuencia del aumento de la demanda de productos pecuarios.

En cualquier caso, datos parciales del siglo xv indican que algunas dignidades calatravas eran todavía importantes propietarias de ganado. En 1467, entre los ganados que fueron a pastar en verano a la sierra de Cuenca, los más numerosos eran los pertenecientes al comendador mayor de Calatrava, que sumaban 14.900 cabezas,

<sup>22</sup> DÍAZ MARTÍN, L.V., *Colección Documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, 4 vols., Salamanca, 1997-1999, II, n° 407.

<sup>23</sup> AHN, OO.MM., carp. 432, n° 238.

<sup>24</sup> Archivo General de Simancas, Mercedes y Privilegios, leg. 3, fol. 54. Cita SOLANO RUIZ, E., *La Orden de Calatrava en el siglo xv. Los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*, Sevilla, 1978, p. 337.

<sup>25</sup> SOLANO, *La Orden de Calatrava en el siglo xv*, p. 338.

mientras que ninguno de los restantes propietarios superaba las 10.000. Ese mismo año, los rebaños del clavero calatravo, su mayordomo y sus pastores alcanzaban la cifra de 7.770 cabezas de ganado ovino<sup>26</sup>.

Estos datos contrastan con las 480 ovejas que en el siglo xv eran propiedad del convento de Calatrava. El 15 de diciembre de 1442, el clavero Fernando de Padilla y el sacristán frey Alfonso autorizaron al prior y a los freires de su convento a que las 480 ovejas pudieran pastar en las dehesas de la Obra y de Belvís. Además permitieron que pastaran en las citadas dehesas 50 cabezas de ganado ovino del mozo pastor que guardaba las ovejas propiedad del convento y otras 50 del comendador del mismo convento. En 1470 la autorización fue confirmada por el maestre Rodrigo Téllez Girón<sup>27</sup>.

Por lo que se refiere a la composición de la cabaña calatrava, los datos recogidos en el Cuadro 1 permiten subrayar un predominio del ganado vacuno. Parece que esta cabaña es la más importante hasta principios del siglo xv, según reflejan los documentos. En una proporción aproximada de dos vacas por cada oveja o cada cerdo. Entre 1403 y 1429 se detecta una transformación en la composición del ganado calatravo con un aumento progresivo del ganado lanar y el cabrío en relación al bovino, que parece descender considerablemente, y al porcino. El privilegio de exención otorgado por Juan II en 1429 refleja ya ese cambio: 12.000 cabezas de ganado lanar y cabrío, 2.000 de ganado porcino y 2.000 de ganado vacuno<sup>28</sup>. ¿Por qué se produjo esa transformación? No lo sabemos con seguridad, pero tal vez la cuestión pueda relacionarse con una mayor rentabilidad de la cabaña ovina debido a un coste más reducido en comparación con el vacuno y al importante incremento de la demanda de lana.

La importancia ocupada por el ganado vacuno en la orden se deduce también de la creación por parte de los calatravos de una encomienda específicamente encargada de la administración de su cabaña ganadera, que expresivamente se denomina encomienda de las Vacas y, por ejemplo, no de las Ovejas, señalando así cual era la especie más significativa en el conjunto de las propiedades ganaderas de esta institución cisterciense. La importancia del ganado vacuno calatravo, junto con el equino, puede comprobarse también por los privilegios reales específicamente

---

<sup>26</sup> IRADIEL MURUGARREN, P., *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera de Cuenca*, Salamanca, 1974, pp. 64-65.

<sup>27</sup> AHN, OO.MM., carp. 469, nº 360. Publ. CASADO QUINTANILLA, B., *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava expedidos durante los tres últimos maestrazgos (1445-1489). Estudio diplomático*, Madrid, 1997, nº 28.

<sup>28</sup> Creo que los tres privilegios de exención de 1351, 1403 y 1429 se pueden utilizar como fuente válida para conocer en líneas generales la composición de la cabaña calatrava. Parece lógico pensar que las cifras de inmunidad fiscal relativas a vacas, cerdos y ovejas fueran proporcionales al volumen que cada una tenía en el conjunto de la orden. En esta línea, la radical transformación que se refleja en 1429 cabe interpretarla en términos de un cambio fundamental en la composición de la cabaña calatrava, ya que el número de ganado ovino exento se duplica, mientras que el vacuno se reduce a una sexta parte y el porcino a un tercio. En caso contrario, habría que interpretar que fue la monarquía la que con sus privilegios decidió fomentar un cambio en la distribución de las especies pecuarias de la orden.

dirigidos a la protección de estas cabañas como el relativo a potros, yeguas y vacas (1255)<sup>29</sup> y la exención de tributos ganaderos concedida por Sancho IV en 1293 a las vacas y yeguas del convento de la orden de Calatrava<sup>30</sup>.

Por todo lo anterior podemos subrayar la importancia del ganado vacuno calatravo hasta principios del siglo xv, especialmente frente al ovino. En esta línea, parece posible establecer una relación entre la cría del ganado vacuno y los cistercienses, entre los que destacarían especialmente las cabañas del monasterio burgalés de Las Huelgas, la orden de Calatrava y, en menor medida, el monasterio de San Clemente de Toledo. Con todo, el predominio del vacuno sobre el ovino se relaciona más con el ámbito geográfico por donde discurría la trashumancia. Así las cabañas trashumantes vacunas utilizan principalmente las rutas trashumantes del sector occidental del reino castellano, en contraste con la escasa presencia de bóvidos en las vías pecuarias del sector oriental de Castilla<sup>31</sup>. Por otra parte, tanto el vacuno como el ganado equino, se adaptarían mejor a las necesidades propiamente militares de los calatravos, tanto por su facilidad de traslado con los ejércitos como por las posibilidades que tenía para el abastecimiento de los mismos.

Por otra parte, conviene señalar la importancia del ganado porcino entre los calatravos, cuyo número parece equiparable con el ovino hasta principios del siglo xv. Esta circunstancia no era habitual en otros grandes dueños de ganado, pero curiosamente se solía reproducir entre aquellos propietarios que tenían al ganado vacuno como predominante en sus cabañas.

En cuarto lugar se situaba el ganado caprino, difícil de valorar porque aparece en no pocas ocasiones mezclado con las ovejas y enmascarado con las cifras generales que arroja esta cabaña.

Por último, el ganado caballar debía tener cierta importancia entre los calatravos, a pesar de que cuantitativamente es inferior a las cifras que conocemos para otras especies. Sin embargo, su precio era mucho más elevado y la cabaña equina podía alcanzar un valor de mercado superior al adquirido por otras cabañas de especies ganaderas más numerosas. Parece que los calatravos apreciaban especialmente la cría de yeguas, dadas las necesidades que tenían los freires de esta especie para utilizarla en la guerra.

### 1.3. LA ORDEN DE CALATRAVA COMO GRAN PROPIETARIA DE GANADO

Todo lo analizado hasta ahora permite afirmar que la orden de Calatrava era una gran propietaria de ganado. Conviene recordar aquí que en 1351 el conjunto de la cabaña de la orden de Calatrava superaba las 31.000 cabezas, con diferencia la cifra más elevada de las que conocemos para el siglo xiv en relación a los privilegios

<sup>29</sup> AHN, OO.MM., carp. 424, nº 104; sign. 1343 c, fol. 120.

<sup>30</sup> AHN, OO. MM., carp. 426, no 8. Publ. ORTEGA Y COTES, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, pp. 150-151. El privilegio sería confirmado por su hijo Fernando IV en mayo de 1298. Vid. AHN, OO.MM., sign. 1344 c, fol. 227-228.

<sup>31</sup> SÁNCHEZ BENITO, J.M<sup>a</sup>, "Consolidación y práctica de la trashumancia en la Baja Edad Media castellana", *Itinerarios medievales e identidad hispánica. XXVII Semana de Estudios Medievales. Estella, 17 a 21 de julio de 2000*, Pamplona, 2001, 257-292, pp. 266-272.

reales de exención dirigidos a instituciones religiosas. Los datos relativos al primer tercio del siglo XV sobre exención de cabezas pecuarias son también los más importantes de los que conservamos. Mientras que las 22.800 cabezas de ganado ovino que acumulaban entre el comendador mayor calatravo y el clavero, ya en la segunda mitad del siglo XV, descollaban de forma sobresaliente sobre cualquier otra cabaña ganadera que entonces pastaba en la zona conquense.

A la hora de establecer comparaciones con otras instituciones señoriales, sobresalen las cifras relativas al Hospital del Rey de Burgos, que contaba con 32.100 cabezas de ganado exentas, pero en tiempos de Sancho IV, cuando la política de la Corona no era tan restrictiva, razón por la cual no puede compararse con los datos de ganado calatravo de 1351. Si se puede comparar, en cambio, con las 800 cabezas de ganado que tenía excusadas el mismo Hospital del Rey en 1345<sup>32</sup>. Por otra parte, a finales del siglo XIII, los grandes monasterios castellanos tenían exentas un número de cabezas que no alcanzaba ni la mitad del total de las calatravas: Oña (15.000 entre ganado ovino, caprino y equino) y San Millán de la Cogolla (10.000 ovejas y cabras y 100 yeguas)<sup>33</sup>.

Naturalmente todos estos datos poseen un valor relativo. Sin embargo tienen la ventaja de ofrecer una cifra mínima que, ante la ausencia de datos cuantitativos más precisos, puede servir como referencia para medir la importancia relativa de las diferentes cabañas. En este sentido, parece bastante probable que la cabaña del conjunto de la orden de Calatrava fuera superior al número de cabezas exentas de impuestos merced a los privilegios reales.

Por lo que se refiere a las cifras del siglo XV, podemos compararlas con el número de cabezas de ganado que tenía el monasterio de Guadalupe, al que todos los especialistas consideran una gran empresa ganadera, según el recuento efectuado en 1462, y por tanto equivalente al volumen real de la cabaña del monasterio y no a cifras estimativas. Entonces el cenobio jerónimo tenía 9.516 ovejas, 2.797 vacas, 2.640 cabras y 750 cerdos<sup>34</sup>.

En definitiva, con todo lo anterior, podemos afirmar que la orden de Calatrava era una potencia ganadera de primer orden. Probablemente la más importante del reino de Castilla durante el siglo XIV y buena parte del siglo XV. Además, conviene tener en cuenta que el valor de una cabaña de ganado vacuno era aproximadamente ocho veces superior al de una cabaña del mismo número de cabezas de ganado ovino, según expresan las equivalencias monetarias establecidas en el pago del montazgo. Teniendo en cuenta el predominio de las vacas en la cabaña calatrava hasta principios del siglo XV, esta circunstancia incrementa todavía más el precio de mercado de la cabaña de la orden frente a otras potencias ganaderas basadas

---

<sup>32</sup> MARTÍNEZ GARCÍA, L., *El Hospital del Rey de Burgos, un señorío medieval en la expansión y en la crisis. Siglos XIII y XIV*, Burgos, 1986, pp. 226 y ss.; GERBET, M.C., "Des libertés de pâturage dans le tout le royaume aux exemptions partielles de taxes sur la transhumance. Le roi de Castille et l'essor de l'élevage monastique médiéval", *En la España Medieval*, 14 (1991), 77-130, pp. 104 y 108.

<sup>33</sup> GERBET, "Des libertés de pâturage dans le tout le royaume aux exemptions partielles de taxes sur la transhumance", pp. 102-103.

<sup>34</sup> VIZUETE MENDOZA, J.C., *Guadalupe: un monasterio jerónimo (1389-1450)*, Madrid, 1988, pp. 269-282.

exclusivamente en la cría de la oveja. Por otra parte, el valor de la cabaña porcina era un tercio superior al que tenía la ovina. Según los datos de los privilegios de exención, la institución de filiación cisterciense pudo llegar a tener un número absoluto y proporcional de cerdos mayor que cualquier otra institución, eso aumentaba aún más el valor conjunto de su cabaña en el mercado frente a los que sólo contaban con ovejas.

## 2. ESPACIOS PECUARIOS Y RENTABILIDAD ECONÓMICA

### 2.1. LOS ESPACIOS DE APROVECHAMIENTO GANADERO Y LA PLURALIDAD DE ORIENTACIONES ECONÓMICAS

La orden de Calatrava nació en la frontera y ese espacio donde surgió, la meseta meridional, presentaba una serie de características que favorecían el desarrollo de la actividad pecuaria: históricas –persistencia en el tiempo de ese espacio con un carácter fronterizo y con escasa población–, geográficas –la existencia de un medio natural adecuado para el desarrollo pastoril, por la presencia de grandes pastizales cuya hierba crece tanto en primavera como en otoño–, y militares –desarrollo de la actividad bélica en la frontera<sup>35</sup>–. Por tanto, las regiones de origen y asentamiento principal de los calatravos son ámbitos geográficos propicios para la práctica de la actividad pecuaria, aunque también de otras actividades económicas como la caza, la pesca, la apicultura y la silvicultura.

El análisis de los espacios de aprovechamiento ganadero resulta fundamental como paso previo al estudio de la fiscalidad pecuaria. La orden de Calatrava llevó a cabo un proceso de apropiación de esos espacios. Naturalmente, el proceso de control del espacio pecuario y su delimitación estaba encaminado a la canalización de los beneficios que proporcionaba el ganado que lo utilizaba. Los beneficios se obtenían mediante el pago de impuestos o rentas por la utilización de los diversos espacios pecuarios por parte del ganado. En este contexto tiene lugar la configuración de dehesas señoriales. El proceso de adhesionamiento se detecta en la documentación a partir de mediados del siglo XIII, se acelera en el siglo XIV y culmina en los siglos XV y XVI<sup>36</sup>.

Sin duda, la dehesa es la materialización más evidente del proceso de atribución señorial del espacio ganadero por parte de la orden. Desde el siglo XII se demuestra el interés de los calatravos por la posesión de dehesas de uso principalmente ganadero, pero no exclusivamente, pues su aprovechamiento se completaba con cultivos,

<sup>35</sup> BISHKO, “El castellano, hombre de llanura”, pp. 201-218; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E., “La ganadería en la economía de frontera. Una aproximación al caso de la meseta meridional castellana en los siglos XI-XIV”, en C. de AYALA, P. BURESI y Ph. JOSSERAND (eds.), *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (ss. XI-XIV)*, Madrid, 2000, págs. 181-203.

<sup>36</sup> Menciones a esta cuestión, referida a las órdenes militares, entre otras obras, en LÓPEZ-SALAZAR, J., “Las dehesas de la Orden de Calatrava”, en *Las órdenes Militares en el Mediterráneo Occidental (siglos XIII-XVIII)*, Madrid, 1989, p. 259; LÓPEZ-SALAZAR, J., *Mesta, pastos y conflictos en el Campo de Calatrava (siglo XVI)*, Madrid, 1987, pp. 9-19; y RODRÍGUEZ LLOPIS, M., *Señoríos y feudalismo en el Reino de Murcia*, Murcia, [1987], pp. 224-228.

caza, pesca, madera y leña. La dehesa se desarrolló frente al pasto abierto de aprovechamiento común, constituyendo el obstáculo más significativo para la libre circulación del ganado y el progreso de la trashumancia. Así en los señoríos calatravos, al compás de la lucha por la apropiación del espacio ganadero, fue configurándose un amplio mosaico de dehesas variadas en lo que se refiere a su tamaño, disposición y aprovechamiento.

La dehesa se convirtió así en el símbolo del poder ganadero de la orden de Calatrava. Por eso no extraña el hecho de que muchas encomiendas calatravas tuvieran una dehesa como núcleo fundamental de explotación. Se pueden mencionar las dehesas de Villagutierre, Torroba, Mudela, Moratalaz, Guadalerza, Fuente del Moral, La Membrilla, Otos y Alhóndiga, entre los lugares que fueron cabezas de encomiendas en los siglos XII-XIII. Sólo las dos últimas están situadas en tierras toledanas. Las siete restantes se encontraban en el Campo de Calatrava. En esta comarca, la tendencia continuó en los siglos XIV-XV.

Paralelamente, la orden de Calatrava, que parecía tener cierto control sobre las dehesas y los pastos, fue cediendo algunas a los concejos de sus señoríos<sup>37</sup>. En 1260 el maestro Pedro Ibáñez concedió a Almodóvar del Campo la dehesa llamada El Donadío<sup>38</sup>. En 1268 el maestro calatravo Juan González dio a los pobladores de Alhóndiga todo lo que tenía la orden en esa zona de la ribera del Tajo, que eran sernas, pastos, sotos y aguas<sup>39</sup>, constituyendo una dehesa que en el siglo XV era considerada todavía como muy rentable<sup>40</sup>. En 1315 el maestro García López de Padilla otorgó a los que fuesen a poblar el lugar de Santa María de Torroba los montes de Bolaños, Zurracán y Torroba para que pudieran pacer sus bueyes y cabras y utilizar la madera y la leña de las mismas<sup>41</sup>. En agosto de 1388, el maestro Gonzalo Núñez de Guzmán concedió a los «cristianos y moros» de Bolaños que pudieran hacer una dehesa boyal en El Monte<sup>42</sup>. Finalmente, en 1441, el maestro Luis González de Guzmán, atendiendo a la petición de los vecinos de Almagro, les otorgó que pudieran hacer un «exido a manera de dehesa» para sus ganados<sup>43</sup>.

<sup>37</sup> En otros casos, como sucedía en la encomienda de Piedrabuena, el comendador calatravo compartía con el concejo la propiedad de la dehesa de la Barat. Sin embargo, el comendador vendía las hierbas a ganados foráneos, que se comían también las que le pertenecían al concejo, que por ese motivo reclamó, sin éxito, al maestro. Vid. RUIZ GÓMEZ, "Las dehesas de las órdenes militares en la Edad Media", p. 105, nota 32.

<sup>38</sup> AGOSTINI BANÚS, E., *Historia de Almodóvar del Campo*, ed. facsímil, Ciudad Real, 1990. p. 63. Según un documento de 1752 la dehesa de El Donadío tenía una gran extensión, llegando a limitar con la también dehesa de Villa Gutierre. Vid. CORCHADO, M., *Estudio histórico-económico-jurídico del Campo de Calatrava*, 3 vols., Ciudad Real, 1982-1983-1984, III, p. 80.

<sup>39</sup> HINOJOSA, E. de, *Documentos para la Historia de las Instituciones de León y Castilla (siglos X-XIII)*, Madrid, 1919, p. 176.

<sup>40</sup> SOLANO, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 249.

<sup>41</sup> AHN, OO. MM., sign. 1345 c, fol. 117; RAH, col. Salazar, sign. 9-615, fol. 153.

<sup>42</sup> Archivo Municipal de Bolaños, leg. 23, n° 194. Publ. RUIZ GÓMEZ, "Las dehesas de las órdenes militares en la Edad Media", p. 107; y VILLEGAS DÍAZ, L.R., *Colección de documentos de Bolaños y datos para su historia*, Ciudad Real, 2008, doc. 7.

<sup>43</sup> Archivo Municipal de Almagro, n° 5. Agradezco al profesor Luis Rafael Villegas que me proporcionara este documento.

Los ejemplos citados indican una tendencia hacia la cesión de dehesas para incentivar el poblamiento de una zona escasamente habitada. Sin embargo, en otras ocasiones, la orden decidió optar por la alternativa del arrendamiento. Así sucedió en febrero de 1318, cuando el maestre García López de Padilla arrendó al concejo de Almodóvar la dehesa de Villagarcía a cambio de 5.000 maravedís, pagaderos en tercios a partir del día de San Juan<sup>44</sup>.

La proliferación de dehesas y su riqueza terminaron por configurar un paisaje y una organización del espacio marcada por ellas. Al final del proceso la dehesa fue probablemente la explotación predominante en el Campo de Calatrava. Para el siglo XVI Jerónimo López-Salazar ha podido calcular que constituían aproximadamente un tercio de su superficie. Pero más importante todavía era que las dehesas suponían la parte mayoritaria de los ingresos de muchas encomiendas calatravas<sup>45</sup>.

Particularmente en el Campo de Calatrava, aunque también en otros señoríos de la orden, el amplio espacio disponible, unido a las insuficiencias demográficas, propició la práctica de una economía de preferente dedicación ganadera, cinegética, pesquera y apícola. El símbolo de esta nueva dinámica económica es la dehesa, que constituye un auténtico microcosmos productivo. Se trata de un amplio espacio, donde sólo una pequeña parte del mismo se dedica a la agricultura, mientras que el resto queda sin roturar y se orienta hacia la práctica de otras actividades de explotación del medio físico.

Se trata de una dehesa frecuentemente señorializada y que en no pocas ocasiones se ha configurado sobre las ruinas de un antiguo núcleo poblacional. El proceso no es casual, ya que muchas veces son los propios calatravos los que lo han propiciado al convertir aldeas decadentes en rentables explotaciones adeshadas. De tal suerte que la orden reorganiza el poblamiento en función de sus intereses económicos marcados por la nueva dinámica. Así los pequeños núcleos poblacionales están condenados a desaparecer y sus habitantes aparecen destinados a incrementar la demografía de aldeas o villas claramente consolidadas. Los casos de Torroba, Villagutierre, Herrera y Alhóndiga son ejemplos de esta tendencia.

## 2.2. LOS BENEFICIOS GENERADOS POR LOS ESPACIOS PECUARIOS

Los espacios pecuarios, en todas sus variantes, generaban riqueza, ya que se podía cobrar por su uso a los ganados ajenos mediante el arrendamiento o la percepción de derechos de tránsito. El impuesto de carácter indirecto más estrechamente relacionado con el tránsito del ganado era el montazgo<sup>46</sup>. Durante el siglo XII la orden de Calatrava lo percibió en Zorita, donde el fuero de 1180 establecía que la mitad del mismo sería para los calatravos y la otra mitad para el concejo. La

<sup>44</sup> AHN, OO.MM., carp. 463, n° 205; AHN, OO. MM., sign. 1345 c, fol. 164.

<sup>45</sup> LÓPEZ-SALAZAR, "Las dehesas de la Orden de Calatrava", pp. 259 y 272; LÓPEZ-SALAZAR, *Mesta, pastos y conflictos en el Campo de Calatrava*, pp. 9-19.

<sup>46</sup> Sobre este derecho vid. GÓMEZ MAMPASO, M.V., "Notas sobre el Servicio y Montazgo. Origen histórico a lo largo de la Edad Media", *Historia de la hacienda española. Homenaje al profesor García de Valdeavellano*, Madrid, 1982, 301-317.

orden tenía también la potestad para eximir a los pobladores de sus señoríos del pago de este impuesto en sus territorios como sucedió en la propia Zorita en 1180<sup>47</sup> y en Miguelturra en la década de 1230<sup>48</sup>.

Desde los reinados de Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León, se reguló la costumbre de la percepción de un único montazgo en cada señorío de órdenes militares, fijándose un lugar para su cobro en Castilla y otro en León<sup>49</sup>. La medida tenía como objetivo combatir los abusos por causa del cobro del montazgo en repetidas ocasiones y en diferentes lugares. Sin embargo, no causó el efecto deseado, porque a lo largo de la primera mitad del siglo XIII el montazgo se debió cobrar en varios lugares del señorío calatravo, al igual que hacían las órdenes del Temple, Hospital, Santiago y Alcántara. Por eso las Cortes de Sevilla (1252-1253) y las de Valladolid (1258) insistieron en que cada orden cobrara el montazgo en un solo lugar para Castilla<sup>50</sup> y otro para León, cuando entraba o salía el ganado de su territorio. Este lugar pudo ser para los calatravos Guadalerza, a la entrada del Campo de Calatrava, o Villagutierre, a la salida, y a cuya encomienda se le unió el significativo título «del montazgo». En las mismas Cortes se estableció también la cuantía del impuesto del montazgo consistente en dos vacas por cada 1.000 cabezas o en su defecto ocho maravedís, dos carneros por cada 1.000 o un maravedí y dos cerdos por cada 1.000 ó 20 sueldos de pepiones. Al mismo tiempo se determinó que en ningún lugar la orden pudiese cobrar asaduras, otra renta percibida por el tránsito de los ganados. La importancia de los tributos recaudados en concepto de montazgo propició que los responsables de la orden decidieran instituir una encomienda exclusivamente dedicada al montazgo y sin vinculación a un lugar geográfico determinado, tal y como se documenta en 1316<sup>51</sup>.

Otro impuesto indirecto relacionado con el montazgo era el portazgo, que gravaba el tránsito de las mercancías, entre las cuales ocupaba un lugar destacado el ganado<sup>52</sup>. La conexión del portazgo con la explotación ganadera se demuestra más claramente en la cesión vitalicia que hizo en 1181 el maestre calatravo a Tello Pérez de una parte del portazgo de Ocaña, en concreto la relativa a los machos del ganado y los productos derivados de éste como queso, manteca y lana<sup>53</sup>. Fueron también

<sup>47</sup> GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, II, pp. 570-576.

<sup>48</sup> HINOJOSA, *Documentos para la Historia de las Instituciones de León y Castilla*, pp. 148-150.

<sup>49</sup> Al menos eso es lo que se desprende de un documento de Alfonso X de 1272, en el que al aludir a su reglamentación restrictiva sobre percepción de montazgos por parte de las órdenes afirma que ... mandé que tomassen montadgo en un lugar de Castiella e en otro en tierra de León, en aquellos logares que solien tomar en Castiella en tiempo del rey don Alfonso, mio uisauuelo, e en tierra de León ó lo solien tomar en tiempo del rey don Alfonso, mio auuelo, e non en otros lugares.... (A. Archivo Municipal de Úbeda, c. 5, nº 9. Publ. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed.), *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, no 398.

<sup>50</sup> A pesar de esta disposición, el propio Alfonso X concedió a los calatravos que pudiesen cobrar un montazgo especial en Osuna, consistente en dos por cada 1.000 cabezas de ganado. Publ. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, nº 279.

<sup>51</sup> AHN, OO.MM., sign. 1345c, fols. 130-131.

<sup>52</sup> GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C., *El Portazgo en la Edad Media*, Bilbao, 1989, pp. 91-177.

<sup>53</sup> CASADO QUINTANILLA, B., "Un privilegio rodado expedido por el maestre de Calatrava", *Anuario de Estudios Medievales*, 13 (1983), 137-148, p. 147.

lugares de percepción del portazgo Zorita, donde la orden tenía el control del tráfico comercial y ganadero, y Maqueda, cuyo cobro ya se incluía en la donación de Alfonso VIII de 1201<sup>54</sup>. Todavía en el siglo xv el portazgo ganadero constituía una parte muy importante de los ingresos de las encomiendas calatravas.

La relación de impuestos ganaderos percibidos por los freires cistercienses se completa con la concesión que realizó Sancho IV a la orden para que pudiera cobrar en Villadiego<sup>55</sup>, lugar del Campo de Calatrava, una roda sobre las ovejas y carneros que entraban a los *estremos*, cuyos ingresos irían destinados al mantenimiento del castillo de Martos. En 1343 Alfonso XI compensó a los calatravos por la pérdida del cobro de la roda en el Campo de Calatrava con el pago de 700 ovejas anuales. Esta cifra permite deducir, utilizando el porcentaje de dos por 1.000 para el cobro de derechos ganaderos que figura en el propio documento, el trasiego anual por esta comarca de 350.000 cabezas de ganado ovino:

Sean quantos esta Carta vieren, como Nos Don Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, e Señor de Molina. Porque al tiempo que Nos tomamos para Nos todos los Montalgos del nuestro Señorío, tiramos todas las roldas, que se tomaban, e acostumbraban a tomar en toda la nuestra tierra; et en aquel tiempo el Maestre de Calatrava, e la su Orden tomaban rolda en el Campo de Calatrava, en el lugar, que dicen Villadiego, de todas las ovejas, e carneros que por i passaban, et de esto, que habian de cada año una quantía de ovejas, e de carneros de los que entraban a los estremos, et Nos tiramos esta ronda, assí como todas las otras rondas, que tomaban en el nuestro Señorío, et mandamos, que las non tomasen.

Agora Don Joan Nuñez, Maestre de la dicha Orden de Calatrava, dixonos en como la dicha rolda fue dada a la dicha Orden para mantenimiento del Castiello de Martos, e que ge la dió el Rey Don Sancho nuestro Abuelo, por mucho servicio, que la dicha Orden fecieron al dicho Rey, e a los otros Reyes onde Nos venimos, et señaladamente por grant costa que la dicha Orden fecieron en el tiempo que los Golhines andaban en la tierra, poniendo a salvo las requas de los viandantes, e de todos los otros que iban desde Baeza fasta el puerto de Orgaz, e desde Orgaz fasta el termino de Baeza. Et otrosi, que el Rey Don Ferrando nuestro Padre, que les guardo la dicha rolda en toda su vida, por mucho servicio, que la dicha Orden le ficieron, et pidionos merced, que ge

<sup>54</sup> GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, III, pp. 246-247.

<sup>55</sup> Despoblado situado probablemente en las inmediaciones de la Motilla de la Vega y tal vez junto al río Azuer (Mapa Topográfico Nacional, Escala 1:50.000, nº 761). Estaba incluido en el antiguo término de Moratalaz, en las proximidades del límite con la jurisdicción de Daimiel. En 1495 uno de los hitos de la delimitación entre ambos términos fue la motilla de Villadiego, que aparece diferenciada del lugar de Villadiego: Yten del dicho mojón fueron más adelante a la motilla que se llama la Motilla de Villadiego, mojón antiguo que está cabe el camino real que va dende Mançanares a Daymiel, a la mano ysquierda, antes que lleguen a Villadiego (Archivo Municipal de Almagro, caja 1, nº 22, fol. 12). Una probanza realizada hacia 1518 confirma que este Villadiego es el lugar donde se percibían los tributos pecuarios: qu'es unas casas donde pagan cierto derecho (Archivo de la Chancillería de Granada, 5358 002 (2)). Toda la información contenida en esta nota me la han proporcionado Clara Almagro y Luis Rafael Villegas, a los que agradezco sinceramente su generosidad.

lo mandassemos tornar, e levar, assi como lo solian levar en tiempo de los dichos Reyes, e en el nuestro fasta agora, que lo tiramos. Et porque Nos habiemos tirado las rendas de todo el Nuestro Señorío, porque tenemos que era sin razon de los tomar; pero parandomientes a los servicios, que el dicho Maestre, e los Freyles de la dicha Orden ficieron a Nos, e a los Reyes onde Nos venimos, como dicho es, tenemos por bien, que el dicho Maestre, e su Orden hayan de cada año de la nuestra renda de los montalgos, setecientas ovejas, complida la renda de estaño en que estamos, que se complira dia de san Juan de Junio primero que viene: et mandamos al dicho Maestre, que tome este montadgo él, o el que lo hoviere de recabdar por él, e por la dicha Orden en esta manera.

De todas las ovejas que passaren por el Campo de Calatrava, que tomen de cada millar dos ovejas, fasta que sea entrego de estas setecientas ovejas: e si mas importan, que lo tomen los que lo movieren a recabdar por Nos; e de estas dichas ovejas, que las tome con recabdo cierto<sup>56</sup>.

Otra importante fuente de ingresos pecuarios para la orden procedía del arrendamiento de sus propias dehesas a ganados foráneos o a los concejos de señorío calatravo. Efectivamente, por los datos que conocemos para finales de la Edad Media, las superficies adhesionadas pertenecientes a las encomiendas calatravas se alquilaban a rebaños locales o externos tanto para la temporada invernal como para la veraniega. Los ganados procedentes de fuera del término pagaban, además de la renta habitual percibida en dinero, un diezmo o medio diezmo que gravaba a los animales y a los productos derivados de su cría. A estos ingresos había que sumar la mitad o una parte del arrendamiento de las dehesas concejiles que ciertas localidades debían entregar en beneficio de la orden<sup>57</sup>.

A partir de mediados del siglo XIII, cuando se produce un incremento espectacular de la trashumancia ganadera al compás de los primeros pasos de la Mesta, la orden de Calatrava aprovechó tal circunstancia para ir desarrollando una red comendataria que, especialmente en el Campo de Calatrava, aunque también en la Alcarria y en las tierras toledanas, aprovecha los circuitos ganaderos para percibir el montazgo por el tránsito de los ganados y arrendar las dehesas a las reses que procedían del Norte. Naturalmente, las propias rutas pecuarias se habían acomodado con anterioridad a las zonas de mejores pastos. La institución cisterciense lo que hizo fue constituir una parte de sus encomiendas sobre esas tierras ganaderas que formaban desde los primeros tiempos parte de sus señoríos. El objetivo era canalizar de forma más eficaz los beneficios que generaba la actividad pecuaria.

En la Baja Edad Media la tendencia se incrementó, nuevas encomiendas se añadieron a la lista y proliferaron las dehesas, concentrándose estas últimas de una manera sobredimensionada en el Valle de Alcudía, la zona de más ricos pastos del Campo de Calatrava. También, aunque en menor medida, en la ruta que transcurría por Malagón y Almagro y se encaminaba hacia Sierra Morena<sup>58</sup>.

<sup>56</sup> Publ. ORTEGA Y COTES, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, pp. 201-202.

<sup>57</sup> SOLANO, *La Orden de Calatrava en el siglo xv*, pp. 336 y 338.

<sup>58</sup> El punto de llegada del proceso de adhesionamiento medieval puede verse en el mapa de las dehesas calatravas en el siglo XVI, incluido en LÓPEZ-SALAZAR, *Mesta, pastos y conflictos en el Campo de Calatrava*, mapa entre pp. 18 y 19.

### 2.3. LOS CONFLICTOS CON LA MESTA

El tránsito de ganado trashumante por los ricos pastos del Campo de Calatrava propició importantes conflictos con el concejo de la Mesta. El primero del que tenemos noticia data de abril de 1285, cuando varios pastores mesteños presentaron demandas contra ciertos comendadores calatravos, especialmente dirigidas a los de Piedrabuena, Villagutierre, Fuente del Moral, Caracuel, Benavente, Moratalaz y Alcolea<sup>59</sup> a causa de las «muertes, sendas, prisiones, fuerzas, defensas y las otras cosas hechas sin razón y sin derecho» por la orden, sus vasallos o representantes. Dos años más tarde, en mayo de 1287, el comendador mayor calatravo Pedro Martínez y el claverero llegaron a un acuerdo sobre estos conflictos con el concejo de la Mesta, en representación de las cañadas toledana y de Montearagón, por el cual esta organización consideraba finalizada todas las querellas contra la orden, a excepción de las que tenían algunos vaqueros con el convento de Calatrava y otras en relación a pastores de Almodóvar, además de la querella que sostenían con los de Molina, Cuenca y su término. Para alcanzar el acuerdo los calatravos debieron pagar a los pastores mesteños 1.500 maravedís, a razón de quince dineros el maravedí de la moneda de guerra<sup>60</sup>.

Este acuerdo entre las dos instituciones nos pone en contacto con otra probable fuente generadora de renta. Se trata de los contratos de protección de los ganados de pequeños propietarios, a cambio de los que la orden de Calatrava debía recibir una determinada renta, tal vez con expectativas de encomendación y establecimiento de lazos de vasallaje. Precisamente entre las querellas que quedaron excluidas del acuerdo de 1287 se encontraba las que don León tenía con don Felices de Almodóvar por 55 vacas, el pleito que el mismo don León sostenía con Álvaro y sus compañeros de Almodóvar, y las vacas que otros pastores mesteños demandaban a Pedro Martínez. Es indudable que la orden de Calatrava aparece en el pleito como representante legal de estos pastores particulares, por lo que se desprende que entre ellos y los calatravos debió existir algún tipo de relación contractual.

Durante la primera mitad del siglo XIV menudearon los conflictos entre la orden de Calatrava y la Mesta. En ocasiones se trataba de querellas presentadas por la asociación de propietarios ganaderos contra la institución cisterciense por daños causados a sus rebaños y pastores, incluso por homicidios. Por esta cuestión, en mayo de 1307, los alcaldes entregadores por el rey sentenciaron a favor de la orden<sup>61</sup>. Ese mismo mes y año las dos instituciones llegaron a un acuerdo sobre términos jurisdiccionales<sup>62</sup>. No era infrecuente que la Mesta y Calatrava alcanzaran avenencias puntuales para resolver conflictos. Así, por ejemplo, en marzo de 1318, pactaron sobre daños causados por pastores de ambas partes<sup>63</sup>. Casi una década

---

<sup>59</sup> AHN, OO. MM., carp. 460, no 139.

<sup>60</sup> AHN, OO. MM., carp. 460, no 143; AHN, OO. MM., sign. 1344 c, fol. 135; RAH, col. Salazar, sign. 9-614, fols. 282-283.

<sup>61</sup> AHN, OO.MM., carp. 462, n° 187.

<sup>62</sup> AHN, OO.MM., carp. 462, n° 186.

<sup>63</sup> AHN, OO.MM., carp. 463, n° 206.

más tarde, en abril de 1327, las dos instituciones acordaron resolver las demandas presentadas por la Mesta contra pastores de la orden de Calatrava<sup>64</sup>.

En cambio, en otras circunstancias se hacía necesaria la intervención regia para resolver los conflictos surgidos entre la asociación de ganaderos y la orden religioso-militar. Eso fue precisamente lo que sucedió en 1309, cuando Fernando IV sentenció a favor de la orden de Calatrava sobre la posesión de importantes dehesas en el Campo de Calatrava, cuya legitimidad era discutida por la Mesta<sup>65</sup>. Más adelante, concretamente en febrero de 1331, fue Alfonso XI el que debió intervenir como consecuencia de un conflicto surgido entre las dos instituciones sobre pastos pecuarios<sup>66</sup>. Finalmente, el 8 de mayo de 1342, el mismo monarca castellano sentenció a favor de la orden de Calatrava para que el concejo de la Mesta le restituyera las prendas realizadas como compensación por el ganado que el maestro, en virtud de los privilegios de los que disfrutaba, tomó a algunos pastores mesteños<sup>67</sup>.

### 3. HACIA LA VALORACIÓN DEL SIGNIFICADO DE LA ACTIVIDAD PECUARIA PARA LA ORDEN DE CALATRAVA

Por todo lo analizado hasta ahora, resulta indiscutible que la orden Calatrava se benefició de la doble actividad ganadera de explotación de la propia cabaña y de los pastos. Parece claro que ninguna otra orden militar supo combinar con tanto éxito la práctica de las dos actividades, y pocos poderes señoriales lograron hacerlo con ese nivel de eficacia.

Por otra parte, la orden no siempre mantuvo un equilibrio entre las dos actividades a lo largo de toda la Edad Media, aunque sacó rentabilidad de ambas. En el transcurso del siglo xv, sin que podamos ser más precisos, la institución fue abandonando paulatinamente la explotación de su propia cabaña, quedándose casi exclusivamente con la explotación de los pastos, que se afirmó como una actividad importantísima, que se acrecentaría en la decimosexta centuria.

Desde el punto de vista cualitativo, y considerando el conjunto de la Edad Media, la actividad ganadera de la orden de Calatrava parece la más importante en el contexto de la estructura económica de la institución. El hecho resulta indiscutible para el siglo xv, cuando los libros de visita nos proporcionan cifras que permiten evaluar esa realidad. Para los siglos anteriores sólo podemos movernos con elucubraciones, pero es posible que, ya desde mediados del siglo xiii, la ganadería se desarrollara como una actividad de primer orden, en su doble vertiente de explotación de los pastos y de la propia cabaña. No obstante, es necesario introducir matizaciones geográficas.

Los datos de finales del siglo xv y primera década del siglo xvi indican que la ganadería, casi exclusivamente la explotación de los pastos, constituía la mayoría de los ingresos de las encomiendas calatravas. Sólo en el caso de algunos señoríos

---

<sup>64</sup> AHN, OO.MM., carp. 463, n° 219.

<sup>65</sup> AHN, OO.MM., carp. 427, n° 166.

<sup>66</sup> AHN, OO.MM., carp. 429, n° 198.

<sup>67</sup> AHN, OO.MM., carp. 430, n° 210.

andaluces, alcarreños y murcianos de la orden, y en ciertas encomiendas de radiación urbana, se constatan excepciones a esta afirmación de carácter general.

La comarca donde los ingresos ganaderos de las encomiendas desempeñaban un papel más importante era el Campo de Calatrava<sup>68</sup>. En ella la actividad pecuaria debió desarrollarse desde fechas tempranas, aunque sin duda compartió protagonismo con la apicultura y la caza<sup>69</sup>. No en vano el documento de 1189 mediante el cual Alfonso VIII delimitaba los términos de la amplia comarca especificaba lo siguiente: «hos inquam terminos dono et concedo uobis dompno Nunoni sepedicto magistro, uestrisque successoribus, necnon et fratribus predicte milicie, ad populandum et ad montangandum, et ad nutriendos ganados uestros»<sup>70</sup>. La vocación pecuaria del Campo de Calatrava permaneció en el transcurso de los siglos medievales. De tal suerte que en 20 encomiendas, de las 29 existentes en la comarca a finales de la Edad Media, al menos la mitad de los ingresos anuales procedía de explotaciones y derechos ganaderos: arrendamiento del pasto de las dehesas o los rastrojos de las tierras de cultivo, diezmos sobre los animales y los productos derivados de su cría y derechos sobre el tránsito de los ganados. Las dehesas de pasto y monte constituían la parte fundamental de esos recursos y como mínimo todas las encomiendas contaban con una de estas explotaciones, aunque su número podía ser superior. Así, por ejemplo, la encomienda de Almodóvar tenía nueve dehesas, la de la clavería contaba con siete y la de Caracuel con cinco<sup>71</sup>.

La incidencia cuantitativa y cualitativa de la actividad pecuaria en algunas encomiendas del Campo de Calatrava fue sencillamente abrumadora. Un ejemplo de 1471 resulta muy significativo: las rentas en dinero de la encomienda de Calatrava la Vieja se evaluaron ese año en 82.600 maravedís, de ellos 78.500 procedían de las dos dehesas de pasto con las que contaba la encomienda<sup>72</sup>. Es decir, el 95% de los ingresos monetarios de la encomienda derivaba de la ganadería. También en 1471, la encomienda de Piedrabuena rentó en moneda una cantidad parecida: 80.830 maravedís. De ellos, 65.000 maravedís tenían su origen en las tres dehesas de pasto. Un 80% de los ingresos totales. Podemos completar la lista con otro ejemplo de 1510. Ese año las rentas dinerarias de la encomienda de Montanchuelos produjeron 132.000 maravedís, de ellos 120.000 procedían de los pastos de invierno y verano que tenía la dehesa comendataria. De ello se deduce que el 90% de los ingresos provenía de los pastos. Podríamos seguir con otros ejemplos de encomiendas del Campo de Calatrava que abundarían en lo ya apuntado. Por su parte, la mesa maestra de la orden tenía en esta comarca pastos de invierno y verano, particularmente los situados en el Valle de Alcudia. En la década de 1480, estos pastizales fueron arrendados conjuntamente con el resto de los derechos que le correspondían al maestro en el partido del Campo de Calatrava, entre los que se incluían no pocas dehesas y diezmos sobre los ganados, el queso y la lana.

---

<sup>68</sup> Para este territorio, estamos a la espera de la tesis doctoral de Clara ALMAGRO, *Frontera, medio ambiente y organización del espacio del Tajo a Sierra Morena (Edad Media)*, dirigida por el profesor Luis Rafael Villegas, de la Universidad de Granada.

<sup>69</sup> VILLEGAS, "El sector ganadero en el Campo de Calatrava", pp. 639-641.

<sup>70</sup> GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, II, pp. 915-917.

<sup>71</sup> SOLANO, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, pp. 336 y 343-344.

Fuera de la comarca nuclear de la orden, los ingresos obtenidos por la actividad ganadera son ciertamente importantes, aunque no alcanzan la extraordinaria relevancia que acabamos de observar. En el partido de Zorita, sólo la mitad de las encomiendas tiene un predominio de las tierras dedicadas al pasto y al monte. Entre ellas sobresale el caso de la encomienda de Otos, en tierras toledanas. En 1493 rentó 455.250 maravedís, de los cuales 430.000 procedían de las tres dehesas de pasto, lo que suponía el 94 % del total de las rentas dinerarias de una de las circunscripciones más rentables de la orden. En cambio en las restantes encomiendas de la orden, situadas en la meseta meridional castellana, Andalucía y Murcia, se aprecia una importancia mayor de las rentas agrarias y otros bienes. En estas regiones dos son las excepciones que pueden citarse por la notable relevancia de sus ingresos pecuarios: la encomienda toledana de Aceca y la jienense de Torre del Cañaveral<sup>73</sup>.

Con la extraordinaria rentabilidad obtenida por las dehesas pastueñas que eran propiedad de la orden, se entiende mejor que los calatravos hicieran una apuesta definitiva por la propiedad de los pastos como fuente de sostenimiento de las encomiendas y de la economía general de la orden. No sabemos en qué momento preciso los calatravos tomaron la decisión de abandonar la explotación de la propia cabaña y apostar decididamente por los pastos como fuente de rentabilidad superior. Todavía en 1467, al menos el comendador mayor y el clavero eran dueños de una importante cabaña. Tal vez en el último cuarto del siglo xv la orden se fue desprendiendo del ganado que le quedaba. Lo cierto es que ya a principios del siglo xvi la propiedad calatrava de cabezas de ganado podía considerarse no excesivamente relevante. En este contexto, y con carácter excepcional, podemos mencionar la donación de 600 ovejas, verificada en 1510 por la reina Juana I a favor de los calatravos<sup>74</sup>.

Las razones que pueden apuntarse para esta disminución de la cabaña calatrava son la mayor rentabilidad que suponía para la orden la explotación de los pastos y los mayores costes de mantenimiento de la cabaña ganadera. En este sentido, debieron influir no poco en la decisión tomada por la institución el coste fiscal, el pago a los pastores, y los robos, pérdidas y sequías que menguaban los rebaños.

---

<sup>72</sup> RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E., "La villa y la encomienda de Calatrava la Vieja en la Baja Edad Media", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 12 (1999), 139-181, pp. 150-151 y 162-164.

<sup>73</sup> SOLANO, *La Orden de Calatrava en el siglo xv*, pp. 345-346, 423-426, 439-440 y 477-479. Conviene tener en cuenta que las evaluaciones monetarias ofrecidas de las encomiendas de Calatrava la Vieja, Piedrabuena, Montanchuelos y Otos no toman en consideración las rentas percibidas en especie.

<sup>74</sup> AHN, OO.MM., carp. 433, n° 252.